

SALA PLENA

Magistrado Relator: **Dr. Macario Lahor Cortez Chavez**
Acción de inconstitucionalidad concreta

Expediente: **08589-2014-18-AIC**

Departamento: **La Paz**

En la **acción de inconstitucionalidad concreta** promovida por **Nelly Jannette Segales Jarro, Jueza Disciplinaria Primera del Consejo de la Magistratura**, a instancia de **Edwin Flores Copa Juez Décimo Tercero de Partido Civil y Comercial**, ambos del **departamento de La Paz**, demandando la inconstitucionalidad de los arts. 186.8 y 187.14 de la Ley del Órgano Judicial (LOJ), por ser presuntamente contrarios al debido proceso en sus elementos de legalidad, taxatividad, tipicidad y a la defensa, previstos por los arts. 109.II, 115.II, 116.II, 119.II y 232 de la Constitución Política del Estado (CPE).

POR TANTO

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado y el art. 12.2 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, resuelve declarar:

1° La INCONSTITUCIONALIDAD del art. 186.8 de la LOJ.

2° La CONSTITUCIONALIDAD del art. 187.14 de la LOJ.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Constitucional Plurinacional.

No intervienen los Magistrados Dr. Juan Oswaldo Valencia Alvarado y Tata Efren Choque Capuma, por ser de votos disidentes.

Fdo. Dr. Zenón Hugo Bacarreza Morales **PRESIDENTE**, Dr. Macario Lahor Cortez Chavez, Dra. Mirtha Camacho Quiroga, Dr. Ruddy José Flores Monterrey, Dra. Neldy Virginia Andrade Martínez.